

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0023			
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025

Señor
USUARIO ANONIMO

Asunto: Notificación por aviso - respuesta a SIPQR2S TIKET 767817-20250930.

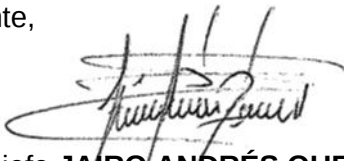
CONSTANCIA

El suscrito intendente jefe Jairo Andrés Quevedo Morales, en calidad de Jefe Grupo Análisis Ocupacional y Plan de Carrera DITAH (E), en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, notificó por medio del presente aviso la respuesta emitida mediante comunicado oficial GS-2025-079922-DITAH, por medio de la cual se pone en conocimiento la normatividad vigente, respecto a los perfiles y funciones de los cargos del personal uniformado de la Policía Nacional, como respuesta a la inquietud presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web pública ‘PQRS’ el pasado 30/09/2025, toda vez que no suministró un correo electrónico, ni aportó número telefónico, ni ningún otro medio de notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio <https://www.policia.gov.co> notificaciones desde el día 23 de octubre de 2025 a las 10:00 horas y será retirada el día 27 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá en las instalaciones de la Oficina del Grupo Análisis Ocupacional y Plan de Carrera DITAH, dependencia ubicada en la Carrera 59 26-21 CAN, en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



Intendente jefe **JAIRO ANDRÉS QUEVEDO MORALES**
Jefe Grupo Análisis Ocupacional y Plan de Carrera DITAH (E)

Elaboró: TEA12 Angela Natalia Oviedo Salazar
ARCAP - ANAOC

Revisó: IT. Fabián Alejandro Fernández Franco
ARCAP - ANAOC.

Fecha de elaboración: 22/10/2025
Ubicación: C:\mis documentos\Archivos 2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO ANÁLISIS OCUPACIONAL Y PLAN DE CARRERA

Nro. GS-2025- - ANAOC - 13

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025

Señor
USUARIO ANONMO

Asunto: respuesta a SIPQR2S TIKET 767817-20250930.

En atención a la petición allegada a esta oficina, mediante la recepción SIPQR2S "peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio y sugerencias" Tiket 767817-20250930, remitida desde la ventanilla electrónica del Sistema SGDEA del Ministerio de Defensa, en la cual expone:

"(...) Los cargos y funciones de la policía deben ser fundamentado en la necesidad de Colombia, en la ayuda de la seguridad del país, pero vemos cargos en oficiales superior, donde su trabajo es supervisar el trabajo de otro oficial superior, no tiene lógica, donde puede ser ocupado por otro oficial de menor grado y menor gastos para el estado, la principal necesidad es el pueblo de Colombia, más policías en las calles, no más policías pensionados en oficinas, necesitamos una sociedad más segura, que haya oportunidad de emprendimiento sin ser extorsionado (...)"

De lo anterior, esta dependencia emite respuesta frente a lo que corresponde a su competencia informando al señor peticionario anónimo, que, respecto lo dispuesto en la constitución política, leyes, normas y reglamentos institucionales, la Policía Nacional desarrolla el direccionamiento del Talento Humano, bajo el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Colombia:

- **Artículo 121:** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley".
- **Artículo 122:** "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben."
- **Artículo 218:** establece que "la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario".

Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", establece la profesionalización de la actividad de Policía, y su formación académica integral, por lo que en la actualidad todos los miembros de la institución desarrollan un curso de formación previo a su nombramiento como funcionarios públicos que los capacita para el desarrollo de su vida institucional.

Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", los manuales de funciones hacen parte de los instrumentos a través de los cuales se cumple el control interno.

Artículo 9° de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Normatividad que desarrolla en la institución a través del procedimiento **1DH-PR-0002 ASIGNAR UBICACIÓN LABORAL EN UNIDAD POLICIAL**, cuyo objeto es efectuar la ubicación laboral de los funcionarios en las unidades policiales de acuerdo a la disponibilidad de vacantes, ajuste del perfil del cargo del funcionario, cargos susceptibles a la corrupción y meta de traslados internos asignados a la unidad.

Igualmente, las normas legales y administrativas, para establecer el sistema de perfiles de la Policía Nacional, se fundamenta en lo siguiente:

Artículo 8 del Decreto Ley 1800 del 14 de septiembre del 2000, "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional", establece los niveles de gestión: Operativa, Administrativa y Docente.

Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", establece en su Artículo 2° que "el escalafón de cargos constituye la base para determinar la planta de personal de la Policía Nacional. Es la lista de cargos que se establece para cada uno de los grados de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes de la Policía Nacional en servicio activo, clasificados por especialidad, perfil y requisitos mínimos para el cargo".

Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", determina que los organismos y entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en su artículo 100, define el plan de carrera en la Policía Nacional como una "herramienta estratégica a través de la cual la institución propenderá por armonizar dentro del marco jurídico establecido, las necesidades, objetivos e intereses institucionales con las expectativas profesionales del personal en servicio activo(...)", "estableciendo cargos estratégicos, planes de sucesión y rutas de carrera, teniendo en cuenta como mínimo grados, tiempos, cargos, tipos de unidad, niveles de responsabilidad y profesionalización, así como, procesos de acuerdo a la misionalidad y necesidades institucionales".

Numeral 2.8 del artículo 2 de la Resolución Nro. 4581 del 07 septiembre de 2006. *"Por la cual se establece el sistema de ubicación laboral para la Policía Nacional"*, fija como política en materia de ubicación laboral que *"el personal destinado o trasladado debe poseer las competencias requeridas para el desempeño de las funciones asignadas, así mismo debe ser sometido a constante reentrenamiento"*.

Resolución Nro. 02731 del 30 de agosto de 2010, se adoptó la metodología de perfiles de cargos por competencias para los cargos estructurales (comandantes, asesores, coordinadores y jefaturas) y demás cargos de la Policía Nacional para llevar a cabo la propuesta de ubicación laboral del personal uniformado.

Artículo 7 de la Resolución Nro. 2422 del 28 de julio de 2023, *"Por la cual se diseña el plan de carrera para el personal uniformado de la Policía Nacional"*, establece que la movilización de las rutas de carrera para el personal uniformado de la Policía Nacional será a través de los cargos.

Artículo 7 de la Resolución Nro. 1524 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se establecen las competencias policiales funcionales para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, determina la recepción de reportes de los resultados de la validación de competencias policiales funcionales del personal uniformado de la institución.

Artículo 66 de la Resolución Nro. 3207 del 13 de septiembre de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía"*, establece la agrupación o delimitación funcional de dependencias de la Policía Nacional, observando el criterio de flexibilidad organizacional, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la misionalidad constitucional a través de la prestación del servicio de policía.

Resolución Nro. 04376 del 24 de diciembre de 2024, *"Por la cual se expide el Marco de Gerencia de la Policía Nacional de Colombia"*, establecen un marco único y coherente para la gerencia policial frente a la articulación de la planificación estratégica, la ejecución de las operaciones, la evaluación de desempeño institucional y la toma de decisiones.

Con base y en aras de establecer desde cuándo y con qué disposición se adopta los manuales de funciones de la Policía Nacional, se hace necesario listar los actos administrativos generados para tal fin, así:

1. **Resolución No. 6062 del 16/10/1986** *"Por la cual se expide el Manual Funciones y Requisitos Mínimos para la Policía Nacional"* (vigente hasta el 30 de diciembre de 2008).
2. **Resolución No. 05746 del 31/12/2008** *"Por la cual se adopta el Manual de Funciones Específicas para el Personal Uniformado de la Policía Nacional y se deroga la Resolución No. 6062 del 16 de octubre de 1986"* (vigente hasta el 29 de abril de 2012).
3. **Resolución No. 01425 del 30/04/2012** *"Por la cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional y se derogan unas disposiciones"* (vigente hasta el 09 de marzo de 2016).
4. **Resolución No. 00937 del 10/03/2016** *"Por la cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones"* (vigente hasta el 13 de abril de 2025).
5. **Resolución No. 00985 del 14/04/2025** *"Por la cual se expide el Manual de cargos, perfiles y funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"* (vigente).

Por lo tanto, la evaluación del ajuste al perfil del cargo es una de las herramientas útiles para el direccionamiento del talento humano al ser un insumo para definir el diagnóstico de necesidades, de capacitación y la toma de decisiones en cuanto a la ubicación laboral; para esta última, es necesario atender en cualquier caso a las necesidades propias del servicio, indicadas por el mando institucional, así como lo establece la Resolución No. 00985 del 14 de abril del 2025, *“Por la cual se expide el Manual de cargos, perfiles y funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”*, así:

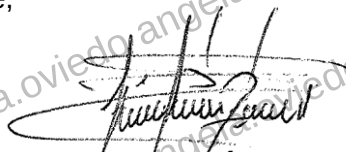
(...)

ARTÍCULO 3. OBJETO. Definir los parámetros para la gestión de talento humano frente a las competencias laborales del personal uniformado, asignando las responsabilidades, mediante cargos, perfiles y funciones, como elementos necesarios para el logro de la misionalidad constitucional y legal.

(...)

Finalmente, es preciso indicar que el presente manual de cargos, perfiles y funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, se actualizó con el fin de establecer lineamientos y criterios para la creación de cargos, describiendo las denominaciones de los mismos acordes con el nivel de responsabilidad, asegurando así una estructura organizacional coherente y atendiendo las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la Policía Nacional; la metodología adoptada en este manual se organiza a través de sus articulados, permitiendo expresar de manera explícita, funcional y dinámica las necesidades institucionales tales como, la ubicación laboral, educación formal y no formal, experiencia y habilidades comportamentales, lo que permite evaluar al funcionario de acuerdo a los niveles de responsabilidad y los criterios definidos en los cargos, perfiles y funciones, proporcionando a la Institución un medio adecuado para alcanzar la eficacia, eficiencia y efectividad, que permita el fortalecimiento del servicio de policía y el logro de los objetivos constitucionales y legales.

Atentamente,



Intendente jefe **JAIRO ANDRÉS QUEVEDO MORALES**

Jefe Grupo Análisis Ocupacional y Plan de Carrera DITAH (E)

Elaboró: TEA12 Angela Natalia Oviedo Salazar
ARCAP - ANAOC

Revisó: IT, Fabián Alejandro Fernández Franco
ARCAP - ANAOC.

Fecha de elaboración: 22/10/2025
Ubicación: C:\mis documentos\Archivos 2025

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá - Colombia
Conmutador o PBX: (601) 5159000 Ext. 9884
ditah.anaoc-pet@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-OF-0001
VER: 0

Página 4 de 4

Aprobación: 26/05/2025